Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : WILVER SILVA NARVAEZ
Demandado : LUIS BARREIRO CASTRO
Radicación : 2015-00041

Respecto de la solicitud realizada por señor LUIS BARREIRO CASTRO, mediante memorial enviado en correo electrónico del 27 de febrero de 2024; en la cual solicita se ordene la entrega de dineros a su favor y consignados dentro del presente proceso; una vez revisado el expediente se evidencia que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2016, el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas, autorizó el retiro de la demanda y el proceso fue archivado el 13 de septiembre de 2016. Sumado a lo anterior, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se evidencia no existen a la fecha depósitos pendientes de pago.

Ahora, se advierte que si bien existieron depósitos constituidos y pendientes de pago, estos fueron prescritos mediante circular DESAJNEL23-34 del 21 de julio del año 2023 en su segundo proceso de prescripción; cumpliendo con lo normado mediante Acuerdo PSAA21-11731 de 2021 en el cual establece "el procedimiento interno para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales, en los despachos judiciales y demás dependencias encargadas de la administración de estos" y los cuales cumplían con lo normado en la Ley 1743 de 2014; "Reglamentada por el decreto nacional 272 del 2015" en sus artículos 4 y 5 de la mencionada Ley. Los requisitos para su prescripción están contemplados en los artículos de la mencionada ley.

Igualmente, se determina que antes de prescribirlos, la Rama Judicial debe publicarlos en un diario amplia circulación nacional, en su página web, y que el reclamante o quienes crean tener derecho sobre estos depósitos, tienen 20 días para su reclamación, la cual se realiza en el Despacho Judicial que ordenó su prescripción, sin que obre dentro del expediente solicitud elevada en tal sentido dentro de dicho término, por lo que en ese orden de ideas, este despacho niega dicha solicitud

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ